



PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 680014003004-2021-00405-00
DEMANDANTE: MI BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. “MIBANCO”
antes BANCO COMPARTIR S.A. NIT. 860.025.971-5
DEMANDADOS: HERNANDO RAMIREZ C.C. 91.472.048
ELIZABETH DURAN C.C. 37.729.170

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Entra al Despacho memorial de renuncia al poder otorgado por la parte actora MI BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. “MIBANCO” antes BANCO COMPARTIR S.A. NIT. 860.025.971-5, presentado por el Dr. **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, al respecto el artículo 76 del C.G.P. en el inciso cuarto indica: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* (Destacado propio).

En aplicación de la norma en cita es de extrañar que el memorial no se acompaña de la comunicación dirigida al poderdante, por lo tanto se rechazará renuncia presentada por el Dr. **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, la cual deberá ser allegada en debida forma.

De otra parte, se observa que previamente el apoderado demandante ha manifestado no conocer la dirección de notificaciones del señor HERNANDO RAMIREZ, por lo tanto, el despacho en virtud del artículo 293 y 108 del Código General del Proceso ordenará el emplazamiento del demandado en mención.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la renuncia de poder presentado por el señor **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EMPLAZAR al señor **HERNANDO RAMÍREZ**, para lo cual una vez quede en firme el presente proveído se procederá a la inclusión de la información del presente proceso, junto con los datos de las personas requeridas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo establecido en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 139 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 06 de octubre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a949a37d0af72cd30af27fe68c6110859be5929f66b09f17bb7782c83355ff0c**

Documento generado en 05/10/2023 05:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>